CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 2024-0488 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

CAPÍTULO I - PARTES

Entre los suscritos Señora Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.358.689 de Bogotá D.C quien actúa en su condición de Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Resolución Ministerial Nro. 0638 del 1 de marzo de 2024, con resolución de delegación No 0579 de 28 febrero 2024 expedida por el Director General de la Policía Nacional y facultado por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 769 de 2002 y el Decreto 113 de 2022, quien para efectos de este convenio se denominará LA POLICÍA NACIONAL de una parte y por la otra el señor WILLIAM GARCÍA FAYAD, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.373.656 de Fusagasugá (Cundinamarca), quien, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, expedida por la notaría primera del círculo de Fusagasugá quién actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación.

CAPÍTULO II - CONSIDERACIONES

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones".

Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el municipio ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que el municipio, como ente territorial, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, conforme a lo señalado en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 62 de 1993 dispone en su ARTÍCULO 31: APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.

Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8: EL CONTROL DEL TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Tránsito.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

Que el artículo 95 de la citada ley dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla, como autoridad de Tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. "los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial."

Que igualmente el literal c del numeral 4º del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la casual contratacion directa los convenios y contratos interadministrativos.

Que la Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, tiene como misión mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Policía Nacional cuenta con la infraestructura, organización, experiencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo actividades de control operativo de tránsito y transporte.

Que la colaboración entre la Policía Nacional y el Municipio de Fusagasugá contribuirá significativamente a la seguridad vial, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la ciudad.

Que la Policía Nacional y el municipio de Fusagasugá han identificado la necesidad de trabajar conjuntamente en el control y regulación del Tránsito vehicular en aras de reducir la siniestralidad y mejora de la movilidad en el municipio.

Que ambas partes han manifestado su voluntad de cooperar para implementar medidas y estrategias que mejoren la eficiencia y efectividad en la gestión del tránsito y transporte, asegurando un entorno más seguro y ordenado para todos los usuarios de las vías.

Que la colaboración con la Policía Nacional, específicamente a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transportes, es una estrategia clave para abordar estos desafíos.

Que la Policía Nacional tiene la capacidad para realizar operativos de control y vigilancia, aplicar sanciones y educar a los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito.

Que con la celebración del convenio se espera un aumento significativo en la seguridad vial, gracias a la presencia y actuación de la Policía Nacional, contribuyendo a la reducción de accidentes de tránsito.

Que la protección de la vida y seguridad de las personas es un componente esencial del convenio, permitiendo implementar acciones preventivas y reactivas que protejan a los usuarios de las vías.

Que la sinergia entre ambas entidades permitirá una mejor planificación y ejecución de medidas coordinadas para mejorar la movilidad del Municipio .

Que la combinación de recursos y conocimientos permitirá una respuesta más rápida y eficiente a los problemas de tránsito, reduciendo los tiempos de respuesta ante incidentes.

Que la celebración de este convenio fortalecerá la percepción de seguridad entre los ciudadanos, al ver una presencia activa y efectiva de las autoridades en la gestión del tránsito.

Que la mejora de la movilidad y la seguridad vial tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Fusagasugá.

Que un entorno vial más seguro y ordenado contribuirá a la disminución de los niveles de estrés y a una mejora en el bienestar general de la población.

Que la colaboración entre el municipio de Fusagasugá y la Policía Nacional es fundamental para garantizar la legalidad y transparencia en todas las actividades y operaciones realizadas en el marco del convenio.

Que la Policía Nacional cuenta con una estructura robusta y bien organizada que le permite desplegar sus recursos de manera eficiente en diferentes partes del país, incluyendo al municipio de Fusagasugá .

Que la Policía Nacional tiene una vasta experiencia en la gestión del tráfico y en la implementación de estrategias que han demostrado ser efectivas en otras regiones del país.

Que las pruebas de alcoholemia ayudan a identificar y sancionar a los conductores que manejan bajo la influencia del alcohol, contribuyendo a la disminución de accidentes graves y fatales.

Que los operativos de control de documentos aseguran que los vehículos que circulan por las vías cumplan con todas las normativas legales, incluyendo seguros y revisiones técnicas, lo que aumenta la seguridad general en las vías.

Que las campañas educativas dirigidas a la comunidad son esenciales para promover una cultura de seguridad vial.

Que, al educar a la población, se fomenta un comportamiento responsable y respetuoso en las vías, lo que a largo plazo contribuye a una reducción en la tasa de accidentalidad.

Que la colaboración continua entre el municipio de Fusagasugá y la Policía Nacional establecerá una base sólida para la implementación de políticas y estrategias de tránsito y transporte más avanzadas y eficientes.

Que la mejora de la seguridad vial reducirá los accidentes de tránsito, protegiendo la vida y la integridad de los usuarios de la vía.

Que por todo lo anterior, el municipio de Fusagasugá encuentra la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con la Policía Nacional.

CAPÍTULO III – CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA . OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR. El valor del presente convenio asciende a la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($377.400.950.00), Moneda legal.

IMPUTACION PRESUPUESTAL. Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024080092 del 16 de agosto de 2024, expedido por la Directora de la Oficina Presupuesto de la Alcaldía de Fusagasugá por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($377.400.950.00). Rubro 2.4.2408037.2.3.4.02.04.115.1.2.2.0.00 – Servicio de control de la evasión de pago en los sistemas de transporte publico organizado TRASNSPORTE prestación de servicios de transporte público de pasajeros- fuente 1.2.2.0.00- ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo.

CLÁUSULA TERCERA -APORTES DE LAS PARTES

a) POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA
Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Fusagasugá, de acuerdo a la planificación y coordinación con la Secretaría de movilidad Municipal.

Asignar diez (10) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del convenio, salvo

los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación.

Velar para que el servicio se preste sin ninguna interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto.
Establecer mecanismos para la entrega de oportuna de los IPAT (Informe Policial de Accidente de Tránsito) y distribución de las libretas de comparendos.

Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto que será notificado mediante comunicación oficial, firmada por el comandante de Departamento de Policía de Cundinamarca.

Realizar los diferentes procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios solicitados en el anexo 1 para entregar dentro del plazo del convenio, así mismo efectuará el ingreso a los almacenes de la Institución y realizará los registros contables según corresponda.

Elaborar los informes mensuales de supervisión o de acuerdo a lo estipulado en la notificación de supervisión, insertando toda la información generada en la ejecución, liquidación y cierre de los convenios, al aplicativo SIRCI, del módulo SIPLA de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional. (Supervisor del Convenio).

Realizar la liquidación del convenio en los tiempos establecidos para tal fin (04 meses para liquidar bilateralmente, 02 meses para liquidar unilateralmente y si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los tiempos anteriores mencionados, informando a las oficinas asesoras de planeación de la unidad, los inconvenientes o las alertas al que hubiese lugar.

Una vez liquidado el convenio, y la entidad se declare estar a paz y salvo por todo concepto con el Departamento de Policía de Cundinamarca, se procederá a realizar el acta de cierre del convenio.

Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

Aportará la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($377.400.950.00), Moneda legal.

Realizará un solo desembolso dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio, en la Cuenta Corriente No. 11006100019-6 Banco Popular Fondos Especiales Departamento de Policía Cundinamarca Nit. 800140611-2, que cubrirán los gastos que demande el convenio.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio se desarrollará en el casco urbano del municipio de Fusagasugá y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Esta duración incluye todas las actividades, programas y proyectos que las partes se han comprometido a realizar en el marco del convenio.

Por su parte, la vigencia del convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, aclarando que el plazo de cuatro (4) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO. Las partes podrán acordar la prórroga del convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscriban el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, la POLICIA NACIONAL reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del convenio, debiendo asumir el municipio de Fusagasugá la responsabilidad de la prevención y control operativo de tránsito y transporte a partir del día siguiente a la terminación del convenio.

CAPÍTULO IV - COMPROMISOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de la Policía Nacional – Departamento de Policía de Cundinamarca

Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Fusagasugá, de acuerdo a la planificación y coordinación con la Secretaría de movilidad Municipal.

Asignar diez (10) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación.

Velar para que el servicio se preste sin ninguna interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto.

Establecer mecanismos para la entrega de oportuna de los IPAT (Informe Policial de Accidente de Tránsito) y distribución de las libretas de comparendos.

Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto que será notificado mediante comunicación oficial, firmada por el comandante de Departamento de Policía de Cundinamarca.

Realizar los diferentes procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios solicitados en el anexo 1 para entregar dentro del plazo del convenio, así mismo efectuará el ingreso a los almacenes de la Institución y realizará los registros contables según corresponda.

Elaborar los informes mensuales de supervisión o de acuerdo a lo estipulado en la notificación de supervisión, insertando toda la información generada en la ejecución, liquidación y cierre de los convenios, al aplicativo SIRCI, del módulo SIPLA de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional. (Supervisor del Convenio).

Realizar la liquidación del convenio en los tiempos establecidos para tal fin (04 meses para liquidar bilateralmente, 02 meses para liquidar unilateralmente y si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los tiempos anteriores mencionados, informando a las oficinas asesoras de planeación de la unidad, los inconvenientes o las alertas al que hubiese lugar.

Una vez liquidado el convenio, y la entidad se declare estar a paz y salvo por todo concepto con el Departamento de Policía de Cundinamarca, se procederá a realizar el acta de cierre del convenio.

Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Compromisos del Municipio Fusagasugá

El municipio se compromete a asignar y gestionar los recursos económicos necesarios para la implementación de las actividades previstas en el presente convenio por un valor de 377.400.950.00, moneda legal, en los términos y plazos establecidos en él convenio, asegurando el oportuno cumplimiento de su objeto.

El municipio brindará toda la asistencia, colaboración y apoyo necesarios que la Policía Nacional requiera para el desarrollo efectivo de este convenio. Esto incluye la coordinación de actividades, la facilitación de recursos humanos y técnicos, y la cooperación en la implementación de estrategias conjuntas de control del tránsito.

Disponer un parqueadero destinado a la ubicación de vehículos inmovilizados por infracciones al tránsito y al transporte, el cual, si es bajo la modalidad de arrendamiento, comodato, donación o propiedad, debe estar vigente durante e termino de ejecución del convenio, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de ley.

Garantizar el servicio de grúa y/o Cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente por el término de ejecución del convenio y durante las 24 horas del día, el conductor debidamente identificado, idóneo que porte los documentos exigidos por la ley.

Entregar oportunamente los formatos que deben incluir en el rango asignado por el ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT (informe Policial para Accidentes de Tránsito); las libretas de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT.

Implementar mecanismos efectivos y eficientes, mediante recursos humanos y tecnológicos, que permitan que el proceso de infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control ligadas a la generación de los cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de los ciudadanos.

Rendir informe trimestral, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte Cundinamarca, en el que se indican la decisión administrativa adoptada con relación a las órdenes de comparendo impuestas, por el personal asignado a la ejecución del presente convenio.

El municipio garantizará la realización de programas tales como conferencias o seminarios específicos de información, actualización y unificación de criterios al personal policial destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atenientes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad. Es de anotar que lo enunciado deberá contar con la certificación correspondiente que, para el caso en concreto aplique, sin costo alguno para la Policía Nacional, a su vez se debe de realizar las respectivas actas de recibido a satisfacción que constate la realización de las capacitaciones al personal de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Suministrar de acuerdo con la disponibilidad, y en virtud de lo concertado previamente con la Seccional de Tránsito y Transporte Cundinamarca las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente mantener actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Apoyar las campañas de prevención y seguridad vial adelantada por las unidades policiales destinadas al cumplimiento del objeto convenio, aportando para tal fin los elementos logísticos que se requiera para su despliegue y la publicidad para su difusión.

La Dirección de Tránsito de Fusagasugá debe garantizar los medios para el traslado e inmovilización de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito con gravedad, muertos y/o lesionados en un patio transitorio, hasta tanto la autoridad competente defina su traslado al parqueadero autorizado por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en especial lo establecido en la ley 906 del 2004 en su artículo 13 que a la letra dice "*Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia*".

Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DE LA EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan realizar la supervisión de este convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Subcomandante del Departamento de Policía de Cundinamarca o quien haga sus veces, quienes deberán observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 "por lo cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado, mediante resolución 03049 del 2014". 2) Por parte del Municipio de Fusagasugá, se ejercerá la supervisión a través del SECRETARIO DE MOVILIDAD, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por Ley y la naturaleza del convenio le sean propias. Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones: 1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; 2) Suscribir el acta de inicio del presente convenio. 3) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 4) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN, El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de este, previo al cumplimiento de las formalidades legales y para lo cual se deberá suscribir el documento correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo entre las partes.
Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de los compromisos pactados en el convenio, la cual se adoptará mediante notificación escrita, entregada dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al hecho que lo genere.

Por el vencimiento del término de ejecución pactado.

De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir de forma total con los compromisos contraídos.

Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del término de ejecución pactado.

Por razones de interés y conveniencia, situación que constara en acta suscrita por las partes.

Cuando por situaciones de orden público se requiera.

CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez concluida la vigencia del convenio, por cumplimiento del plazo, se procederá a la liquidación del mismo. Este proceso deberá realizarse dentro de un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del convenio y deberá incluir:

a) Verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte de ambas partes, asegurando que todos los bienes y servicios hayan sido entregados y recibidos conforme a lo pactado.

b) Conciliación de cuentas para determinar cualquier saldo pendiente, incluyendo pagos atrasados, devoluciones, y ajustes por diferencias de precios.

c) Elaboración de informes detallados de liquidación, que incluirán un resumen de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y un balance de los recursos utilizados.

d) Firma del acta de liquidación por parte de los representantes de ambas partes, la cual documentará todos los aspectos relacionados con la finalización del convenio y servirá como constancia oficial de su liquidación.

e) Liquidación de todos los contratos y órdenes de compra suscritos, derivados del presente convenio.

CAPÍTULO V- DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. el personal que sea asignado por la POLICÍA NACIONAL para la ejecución del objeto del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con el municipio de Fusagasugá, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la POLICÍA NACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas

acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD EL MUNICIPIO Y LA POLICIA NACIONAL se obligan a mantenerse indemnes, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y por cualquier hecho dañino imputable a alguno de los contratantes del presente Convenio, que se deriven directa o indirectamente de las obligaciones que en virtud de este acuerdo de voluntades se encuentran en cabeza de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), La responsabilidad de realizar la publicación del convenio en el SECOP II recaerá sobre el municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Se conviene que, para todos los efectos legales, el domicilio convencional será el municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente convenio, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o aviso que deba efectuarse en virtud del mismo, se realizará de la siguiente manera:

Todas las notificaciones dirigidas al municipio de Fusagasugá, deberán ser enviadas a las siguientes direcciones y medios de contacto:

Dirección física: calle 6 No. 6-24
Correo electrónico: dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co

Teléfono: 8868181

Todas las notificaciones dirigidas a la Policía Nacional de Colombia deberán ser enviadas a las siguientes direcciones y medios de contacto:

Dirección física: Calle 13 No. 18-24, Estación del Tren de la Sabana, Bogotá D.C.

Correo electrónico: ditra.jefat@policia.gov.co

CAPÍTULO X – ANEXOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos se incorporan como anexos al presente convenio y forman parte integral del mismo. Estos anexos complementan, precisan y detallan los compromisos, obligaciones y disposiciones acordadas por las partes.

Forman parte integral del presente convenio, los siguientes:

1) Documentos que acrediten la representación legal de las partes.
2) Los estudios previos con sus soportes
3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4) Todas las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio.

Para constancia de lo acordado, se firma a los

POR LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: MY. María Emma Hernández Aguirre / GUCOV-DITRA
Revisó MY. Alexander Carlos Rojas - ASJUR - DITRA
Revisó: TC. Viviana Melisa Corredor Vargas DECUN/PLANE
Aprobó: CR. Jaime Hernán Rios Puerto - SUDIR-DITRA

POR EL MUNICIPIO

WILLIAM GARCÍA FAYAD
11.373.656 de Fusagasugá – Cundinamarca
Alcalde Municipal de Fusagasugá